



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001
MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA.

No. de Acta:	05
Fecha:	27 de febrero de 2018
Hora:	03:00 Pm
Tipo de audiencia	Audiencia Inicial
Demandante:	Danith de Jesús Rodríguez Batista
Demandado:	Nación-Ministerio de Educación-FOMAG
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado:	No. 47-001-2333-000-2017-00299-00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (01:50 min)

Es necesario informar a las partes presentes que la audiencia será graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (02:20 min)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia de los que a continuación se presentan: **MONICA MARIA ESCOBAR OCAMPO**, apoderada parte demandante, **JOHANA MILENA MONSALVO TORRES**, apoderada de la parte demandada y la Dra. **EVELSY EBRATH EMILIANI**, representante del Ministerio Público.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA (03:37 min)

Se le reconoce personería a la Doctora JOHANA MILENA MONSALVO TORRES, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada de la parte demandada.

Esta decisión se notifica en estrados (03:40 min)

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO (07:10 min)

Revisado el proceso en su integridad no advierte el Despacho vicio de nulidad alguno. Se pregunta a las partes, quienes tampoco advierten causal de nulidad alguna. Por lo que se concluye que el proceso se ha tramitado en debida forma.

Esta decisión se notifica en estrado (07:30 min)



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: N y R del derecho
Radicación: 2017-00299-00
Demandante: Danith De Jesús Rodríguez Batista
Demandado: Nación – Min educación – FOMAG

4. EXCEPCIONES PREVIAS (08:45 min)

El MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO propuso las siguientes excepciones (Fls. 87-92):

- Ineptitud de la demanda
- No agotamiento de la vía gubernativa
- Inexistencia de la obligación
- Cobro de lo no debido
- Falta de legitimación en la causa por pasiva
- Compensación
- Excepción genérica o innominada
- Prescripción

El Despacho conforme al numeral 6º del artículo 180 del CPACA resolvió desfavorablemente las excepciones previas de (i) ineptitud de la demanda, (ii) no agotamiento del requisito de procedibilidad, y (iii) falta de legitimación en la causa por pasiva; las demás excepciones serán estudiadas en la sentencia.

Se le otorga a la parte demandada para que se pronuncie sobre las excepciones previas, afirma sostenerse sobre lo expuesto en la demanda.

La parte demandante manifiesta no tener comentarios sobre el punto de derecho.

Esta decisión se notifica en estrados (16:44 min)

5. FIJACION DEL LITIGIO (17:05 min)

Indagada a las partes sobre la fijación del litigio, el Despacho determina que el **problema jurídico** se centra en Determinar si Danith de Jesús Rodríguez Batista tiene derecho a la reliquidación de la pensión vitalicia de jubilación con todos los factores salariales devengados en el último año de servicios señalados por en la demanda reconocida por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y se le incluyan todos los factores salariales devengados en el año inmediatamente anterior al que adquirió el estatus pensional.

Esta decisión se notifica en estrados (20:13 min)

6. CONCILIACION (21:45 min)

El Despacho deja constancia que no se pudo llevar a cabo esta etapa, toda vez que no se aportó el acta de conciliación por parte del Comité de Conciliación de la entidad demandada.

Queda constancia en el acta que la H. Magistrada María Victoria Quiñones, en este estado de la diligencia, (i) **COMPULSA COPIAS** a los miembros del



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: N y R del derecho
Radicación: 2017-00299-00
Demandante: Danith De Jesús Rodríguez Batista
Demandado: Nación – Min educación – FOMAG

Comité de Conciliación de la entidad demandada, ante la Procuraduría General de la Nación por la omisión de reunirse para llevar a cabo todo lo concerniente a la conciliación del tema objeto de la Litis, incumpliendo de ese modo, sus deberes legales y (ii) **LIBRAR ADMONICIÓN** al Ministro de Educación Nacional determinando que es un deber y una obligación llevar a cabo todo lo dispuesto en las normas legales y que por tanto, su cumplimiento es de carácter totalmente obligatorio.

7. MEDIDAS CAUTELARES (24:00 min)

No se presentó solicitud de medidas cautelares.

8. PRUEBAS (24:55 min)

8.1. Pruebas aportadas:

Se tendrán como pruebas las piezas procesales aportadas por la parte demandante a folios 16 a 19; 22; 23; 24 expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del CGP.

Se niegan las pruebas solicitadas por la entidad demandada.

La decisión se notifica en estrado

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (01:00 min)

Se hace presente en el recinto el H. Magistrado Dexter Emilio Cuello Villareal, para escuchar los alegatos de conclusión de las partes intervinientes. Se le otorga la palabra a la parte demandante y ratifica todo lo expuesto en el libelo demandatorio.

La parte demandada, ratifica de igual modo lo manifestado en la contestación de la demanda y solicita con ello que se exonere de toda responsabilidad a sus representados y que en caso de prosperar las pretensiones de la demanda, se tenga en cuenta el fenómeno de la prescripción trienal.

La delegada del Ministerio Público, realiza un recuento de los hechos objeto del proceso, expone los criterios base del Ministerio Público y solicita que se accedan a las pretensiones de la demanda.

9. SANEAMIENTO DEL PROCESO (10:30 min)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. Las partes manifestaron no observar ningún vicio de nulidad.



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: N y R del derecho
Radicación: 2017-00299-00
Demandante: Danith De Jesús Rodríguez Batista
Demandado: Nación – Min educación – FOMAG

HORA DE FINALIZACIÓN: 04:30 PM

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

1

MARÍA VICTORIA GUINONEZ TRIANA
Magistrada

DEXTER EMILIO CUELLO VILLAREAL
Magistrado

JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ CAMARGO
Auxiliar judicial 01

YERSON ALEXANDER ESCOBAR VILLA
Auxiliar Judicial Ad Honorem

MONICA MARÍA ESCOBAR OCAMPO
Apoderada parte demandante

JOHANA MILENA MONSALVO TORRES
Apoderada de la parte demandada

EVELSY EBRATH EMILIANI
Ministerio público